



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CONVOCATORIA



De conformidad a lo estipulado en el capítulo VI, artículos 30 y 31 del Reglamento del Programa de Estímulos al Personal Docente del COBAEJ, Convoca a todos sus docentes/asesores de planteles y Centros EMSaD en activo, que cumplan con los requisitos mínimos contemplados en el artículo 5 del citado reglamento, bajo las siguientes bases y lineamientos a participar en él:

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE 2009

I.- OBJETIVO

Reconocer el esfuerzo y calidad de los docentes/asesores, a fin de mejorar su calidad y dedicación, así como promover la permanencia de los mismos en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional.

II.- PARTICIPANTES

Conforme al artículo 5 podrán participar todos aquellos docentes/asesores que cumplan mínimo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de registro al programa debidamente llenado (formato anexo).
2. Nombramiento vigente, con un mínimo de ocho horas/semana/mes de asignatura frente a grupo.
3. Haber ingresado a laborar a la Institución con fecha anterior al 19 de Febrero de 2007 y de forma ininterrumpida.
4. Tener título como mínimo nivel licenciatura.
5. Constancia de cumplimiento oportuno de todas las actividades docentes.
6. Constancia emitida por el Director del plantel o Responsable del Centro EMSaD de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa en el periodo a evaluar (2008).
7. Constancia académica de haber cumplido cabalmente con los programas de estudio, en la que además señale el cumplimiento con un mínimo de 90% de asistencias.
8. Presentar la documentación correspondiente a los factores considerados en la evaluación, marcados en la convocatoria y en el Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente.

III.- NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

Conforme al artículo 22, los estímulos se clasifican en niveles I, II, III, IV y V, mismos que consisten respectivamente al equivalente a 1, 2, 3, 4 y 5 salarios mínimos mensuales vigentes en el área geográfica B a la fecha de expedición de la presente convocatoria.

De acuerdo a la calidad de los desempeños (la cual se determinará conforme a la previa evaluación de los docentes/asesores en cada Dirección de Plantel y/o Centro Educativo y conforme a la tabla de puntaje respectiva); en ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a cinco salarios mínimos.

IV.- LUGAR Y FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser entregadas a la Comisión Dictaminadora en su propio Plantel o Centro EMSaD de adscripción **a más tardar el día 14 de Agosto de 2009 a las 13:00 horas, NO HABRÁ PRORROGA.**

Deberá entregar junto con su solicitud, todos los documentos que considere probatorios **relacionados de acuerdo a la tabla de puntaje** (describiendo el criterio o actividad que pretende comprobar en cada documento) y debidamente engargolados, además deberá presentar por separado los documentos originales para su debido cotejo, (los cuales se devolverán en el mismo acto).

Los docentes/asesores deberán de presentar además de lo establecido en los requisitos, todos aquellos documentos que considere son susceptibles de ser evaluados en original y copia, ya que solo se evaluarán las actividades fehacientemente comprobadas, las cuales deberán estar autorizadas ya sea por la Dirección del Plantel, por la academia correspondiente o por la Dirección Académica según sea el caso.

El desempeño del docente se evaluará considerando los siguientes criterios:

1. Calidad en el desempeño de la docencia.
2. Dedicación a la docencia.
3. Permanencia en actividades de docencia.

Para efecto de que sean definidos los factores de los criterios a evaluar, la Comisión Dictaminadora se apoyará del Documento "Descripción de los aspectos a considerar para la asignación del puntaje al Programa de Estímulos al Personal Docente" (Anexo 2).

V.- FORMA Y PERIODICIDAD DEL PAGO DE LOS ESTÍMULOS

La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante nómina mensual en registro especial. El pago será mensual y retroactivo a partir de Abril y hasta Diciembre de 2009, reflejándose a partir del mes de Octubre de 2009.

VI.- PERIODO A EVALUAR

Las actividades a evaluar serán las desarrolladas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008, cuidando siempre que hayan beneficiado a la comunidad educativa del COBAEJ.

VII.- FECHA Y MEDIO DE PUBLICACION DE RESULTADOS

Los planteles y Centro EMSaD colocarán en un lugar visible los resultados preliminares a más tardar el día 14 de Septiembre de 2009.

VIII.- RECURSO DE INCONFORMIDAD

Los solicitantes que no estén de acuerdo con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito ante la Comisión Dictaminadora, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se refiere el numeral 4 del artículo 39 del reglamento; la Comisión Dictaminadora deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente en un plazo no mayor de tres días hábiles a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Consultivo; dicha Comisión resolverá de manera definitiva, dentro de un termino de diez días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso.

IX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES/ASESORES QUE RESULTEN BENEFICIADOS.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir la constancia que lo acredite como beneficiario.
2. Recibir el pago de estímulo.

3. Entregar con oportunidad a las autoridades del plantel o a la Comisión Evaluadora y Dictaminadora del PROGRAMA, la información que le sea requerida.

X.- CANCELACION DEL BENEFICIO

El estímulo será cancelado en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
2. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
3. Suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por la autoridad judicial, administrativa o laboral competente.
4. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores y/o el órgano colegiado, relacionada con los proceso de evaluación para la selección y admisión del Programa.
5. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, rescisión, cese, jubilación o pensión.
6. Violaciones cometidas a la legislación relativa a Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Jalisco así como a la normatividad interna del COBAEJ.
7. Presentar documentos alterados, falsificados o apócrifos; y
8. Cuando el COBAEJ de por terminado este PROGRAMA.

Guadalajara Jalisco, 03 de Julio del 2009

ATENTAMENTE

Lic. Guillermo Antonio Anguiano Apodaca
Director General COBAEJ

